



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 362-2011/GOB. REG. PIURA-GRRNGMA-GR

Piura,

04 NOV 2011

VISTO: El Acta de Reunión de la Comisión Ambiental Regional – CAR Piura, celebrada el miércoles 16 de Marzo del año 2,011 en las instalaciones del Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER) del Gobierno Regional Piura, evento en el cual se aprueban, entre otros temas, los siete (07) Grupos Técnicos Regionales que son: Calidad del Aire, Cambio Climático, Biodiversidad, Deforestación y Degradación Forestal, Ciudadanía Ambiental, Zonas Marino Costeras y Humedales, Ordenamiento Territorial, así como la conformación de los miembros que integran cada grupo e Informe N° 042-2011/GRP-KRS de fecha 04 de octubre del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los incisos a) y b) del artículo 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias, son funciones específicas en materia ambiental y ordenamiento territorial del Gobierno Regional Piura formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales; así como implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales / regionales, respectivamente;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento, el D.S. 008-2005-PCM, establece la creación de Grupos Técnicos Regionales para elaborar propuestas para la aplicación en el nivel regional de los Instrumentos de Gestión Ambiental tales como Estándares Nacionales de Calidad Ambiental, Evaluación de Impacto Ambiental, Ordenamiento Territorial, Sistema de Información Ambiental, instrumentos de control e instrumentos de restauración o reparación, incentivos económicos, entre otros, en el marco de lo establecido por la política y normativa nacional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 077-2005/GRP-CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 22 de julio de 2005, el Consejo Regional Piura crea el "Sistema Regional de Gestión Ambiental", el cual en su artículo 11° establece que los Grupos Técnicos son grupos de trabajo de carácter técnico, creados para discutir, analizar y buscar acuerdos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, para enfrentar oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como para diseñar, ejecutar y evaluar la Políticas Regionales;

Que, el Decreto Regional N° 004-2006/GPR-PR, del 21 de setiembre del 2006, aprueba el Reglamento del Sistema Regional de Gestión Ambiental, el cual en sus artículos del 30 al 35 establecen: la conformación, constitución, mandato, funciones de la Comisión Ambiental Regional y los Grupos Técnicos Regionales, así como otros aspectos vinculados con el funcionamiento del Sistema Regional de Gestión Ambiental;

Que, el inciso 17.1 del artículo 17.1 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, publicado el 14 de mayo del 2008 en el diario oficial "El Peruano", dispone que los gobiernos regionales aprueben la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales - CAR;

Que, mediante el Decreto Regional N° 003-2010/GOB.REG.PIURA-PR Oficializan la Creación, Composición, y funciones de la Comisión Ambiental Regional - CAR, del ámbito de la circunscripción territorial del Gobierno Regional Piura, norma regional que indica, como una de las funciones de la CAR Piura, en su artículo Segundo, apartado d) la función de "Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales";

Que, el artículo 20° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, concerniente a los objetivos y la planificación del ordenamiento territorial, indica que: "La planificación y el ordenamiento territorial tienen por finalidad complementar la planificación económica, social y ambiental con la





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 362 -2011/GOB. REG. PIURA-GRRNGMA-GR

Piura,

04 NOV 2011

dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su conservación y aprovechamiento sostenible", debiendo para esto evaluar las potencialidades y limitaciones de territorio utilizando criterios físicos, biológicos, ambientales, sociales, económicos y culturales, entre otros, mediante el proceso de ZEE -Zonificación Ecológica y Económica;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM aprueba la Política Nacional del Ambiente, la cual menciona en el numeral 11° de la sección 1°, sobre el ordenamiento territorial, que en el marco de los objetivos para lograr la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica, es necesario: "Impulsar el Ordenamiento Territorial nacional y la Zonificación Ecológica Económica, como soporte para la conservación, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica, así como la ocupación ordenada del territorio.";

Que, a través del D.S. N° 014-2011-MINAM se aprobó el Plan Nacional de Acción Ambiental (PLANAA-PERU-2011-2021), que propone como objetivo al 2021, en lo concerniente al Ordenamiento territorial, que: "El 50% de la superficie del territorio nacional cuenta con Planes de OT formulados y aprobados; el 25% de la superficie del territorio nacional cuenta con Planes de OT implementados.";

Que, la Resolución Ministerial N° 026-2010-MINAM, define los lineamientos de política para el ordenamiento territorial así como los objetivos y herramientas disponibles para realizar el ordenamiento territorial, señalando en la sección 4.4, Desarrollo Institucional que se buscará: "complementariedad y sinergismo entre instituciones, con la finalidad de institucionalizar el proceso de Ordenamiento Territorial, y garantizar el logro de los resultados esperados dentro de los plazos previstos";

Que, el Gobierno Regional de Piura ha impulsado un proceso de Ordenamiento Territorial participativo durante los últimos años. En ese sentido, en los acuerdos tomados durante el I Taller "Formulación de la Propuesta Participativa para el Ordenamiento Territorial de la Región Piura" POT, del 18 de Mayo 2004, así como en los acuerdos del II Taller "Plan de Ordenamiento territorial Regional. Experiencias y Perspectivas para su implementación en la Región" del 7 de Diciembre del 2004 en y los del 24 de Febrero del 2005, se dispuso la conformación de un Equipo Técnico para el Ordenamiento Territorial -OT de la Región Piura. Este Equipo Técnico Promotor e Impulsor del proceso de gestión para el Plan de Ordenamiento Territorial de la Región Piura fue conformado a través de la Resolución Ejecutiva Regional N°786-2005/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR;

Que, para establecer una Zonificación Ecológica Económica (ZEE) que contribuya al Ordenamiento Territorial, se creó dentro de la Sub-Gerencia Regional de Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la "Unidad Técnica de Gestión Ambiental y Zonificación Ecológica Económica", como órgano de apoyo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para contribuir en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N°432-2006/GOB.REG.PIURA-P. Del mismo modo, el Decreto Regional N°005-2006/GOB.REG.PIURA-PR constituyó la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica de Piura, para "proponer, opinar, acompañar y coordinar la ejecución del proceso de Zonificación Ecológica y Económica - ZEE a nivel Regional y Local...";

Que, existiendo una iniciativa, en trámite, entre la Municipalidad Provincial de Huancabamba y el Gobierno Regional Piura, para la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de la Zonificación, Ecológica, Económica y Ordenamiento Territorial en el Departamento de Piura, entre el Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial de Huancabamba", iniciado mediante el Oficio N° 453-2009-MPH/A, del 23 de Julio del 2009, y esperando que otros Gobiernos Locales, promuevan similares iniciativas en el desarrollo de la ZEE-OT;



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 862 -2011/GOB. REG. PIURA-GRRNGMA-GR

Piura,

04 NOV 2011.

Que, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GRP-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 y sus modificatorias mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 895-2006/GRP-PR de fecha 21 de Noviembre del 2006 y 215-2007/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 29 de Marzo del 2007, se aprobó la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", en cuyo Anexo "C", le faculta entre otros a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la Creación, conformación o modificación de Grupos Técnicos a través de Resolución Gerencial Regional;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia Regional de Medio Ambiente y de la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GRP-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 y sus modificatorias mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 895-2006/GRP-PR de fecha 21 de Noviembre del 2006 y 215-2007/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 29 de Marzo del 2007;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Oficializar el Grupo Técnico Regional de Ordenamiento Territorial, adscrito a la Comisión Ambiental Regional - CAR PIURA, y que tiene como objetivo principal el brindar asistencia técnica a la Gerencia de Recursos Naturales en el proceso de Zonificación Ecológica Económica -ZEE y Ordenamiento Territorial Regional -OT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los miembros integrantes del Grupo Técnico Regional de Ordenamiento Territorial son representantes, titular y alterno, de las siguientes entidades públicas y privadas:

- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, que asume las funciones de Coordinador de Grupo
- Gerencia Regional de Infraestructura, Gobierno Regional Piura, quién ocupará el cargo de Coordinador.
- Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gobierno Regional de Piura, quien ocupará el cargo de Secretario Técnico.
- Programa Desarrollo Rural Sostenible (PDRS) - Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ), Miembro Coordinador.
- Municipalidades Provinciales de Ayabaca, Huancabamba, Morropón, Paita, Piura, Sechura, Sullana Talara.
- Naturaleza & Cultura Internacional (NCI).
- Comité Departamental de Lucha Contra la Desertificación y Sequía.

ARTÍCULO TERCERO.- El Grupo Técnico Regional de Ordenamiento Territorial, tiene las funciones siguientes:

- Opinar y recomendar sobre la información técnica generada en el proceso de Zonificación Ecológica Económica, previa presentación al Comité Técnico Regional.
- Opinar y recomendar sobre el proceso regional de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial.
- Promover la articulación de iniciativas municipales de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial con el proceso regional.
- Opinar y recomendar sobre los procesos municipales de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial.





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 362-2011/GOB. REG. PIURA-GRRNGMA-GR

Piura,

04 NOV 2011

ARTICULO CUARTO: Las instituciones públicas y privadas integrantes del Grupo Técnico de Ordenamiento Territorial, acreditarán formalmente a sus representantes y les brindarán las facilidades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones. El plazo de duración del presente Grupo Técnico Regional dependerá del cumplimiento del mandato y objetivos que le sean atribuidos.

ARTÍCULO QUINTO.- Encárguese, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional, realizar el seguimiento de las actividades del presente Grupo Técnico, para el cumplimiento de su objetivo principal.

ARTÍCULO SEXTO.- Hágase de conocimiento al Ministerio del Ambiente, Organismos y Entidades conformantes del Grupo Técnico y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Andres Vera Cordova
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE